



PUERTO LA PLATA

Consortio de Gestión del Puerto La Plata
2021

Información Sumaria

Número:

Referencia: Actualización Tarifas Pesificadas

Reunión de Directorio N° 8

Fecha: 28/07/2021

Tema: Consideración Actualización Tarifas Pesificadas.

Por la presente se deja constancia que, en la Reunión de Directorio N° 8, del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 28 de Julio de 2021, los Sres. Directores resuelven por unanimidad aprobar un incremento del 29.8% en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2021, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente. Así también aprueban un incremento del 27.6% con respecto a las tarifas del Cuerpo Tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de Enero a Junio de 2021. Dichas tarifas entrarán en vigencia a partir del día 1° de Agosto de 2021. (Se adjunta a la presente el Cuadro Tarifario como Archivo de Trabajo)

Seguidamente se transcriben los términos de la correspondiente Resolución:

VISTO:

El Expediente Ex-2018-00003352-PLP-CME#GAYF caratulado “Actualización de Tarifas CGPLP”

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de tarifas fue aprobada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su reunión N° 1 con fecha 28 de Enero de 2021, según consta en la información sumaria número IFSUM-2021-5-E-PLP-DIREC;

Que conforme lo establecido en el artículo 5 del reglamento de concesiones y permisos de uso de GPLP correspondería incrementar las tarifas de Permisos de Uso en un 29,8% a partir del mes de Agosto de 2021, tomando en consideración los índices reales correspondiente a los meses de Enero a Junio 2021;

Que asimismo en atención a la variación de los índices aplicados a las tarifas pesificadas del cuerpo tarifario de GPLP, correspondería un incremento de 27,6% a partir del mes de Agosto de 2021, considerando los índices reales de los meses de Enero a Junio 2021;

Que resulta conveniente incorporar al cuerpo tarifario la permanencia de las embarcaciones y/o artefactos navales dentro del ámbito de actuación del CGPLP, ocupando un espacio del vaso portuario que no

implique la utilización de un muelle administrado por el Consorcio, utilizando o no en forma directa o indirecta, total o parcial la infraestructura portuaria.

Que *la Gerencia Comercial y Operativa recomienda la incorporación en el cuerpo tarifario el Uso de Puerto en Muelles del Apostadero Naval Rio Santiago (Canal Intermedio), con una tarifa del 30% del valor de los Muelles propios del Puerto La Plata;*

Que de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, aprobado por decreto provincial n° 1596/99, el Directorio cuenta con facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta el Puerto, como consecuencia de la administración y explotación del mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 inc “d” y artículo 24 inc. “a” y cctes. del Estatuto aprobado por DEC. 1596/99, el

DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1: *Aprobar un incremento del 29,8% en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de Enero a Junio 2021, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente.*

ARTÍCULO 2: *Aprobar un incremento del 27,6% con respecto a las tarifas del cuerpo tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de Enero a Junio 2021. Todo ello conforme al Anexo I que forma parte de la presente.*

ARTÍCULO 3: *Aprobar la incorporación al cuerpo tarifario el Uso de Puerto en Muelles del Apostadero Naval Rio Santiago (Canal Intermedio), con una tarifa del 30% del valor de los Muelles propios del Puerto La Plata, esto es: 1) Ultramar USD 0,12; 2) Cabotaje Marítimo Internacional USD 0,08 y 3) Cabotaje Nacional USD 0,05.*

ARTÍCULO 4: *La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de Agosto de 2021.*

ARTÍCULO 5: *Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires por no menos de 5 días y en la página web del Consorcio.*